



Cd. Victoria, Tamaulipas., 12 de Mayo de 2021.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Laura Patricia Pimentel Ramirez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Trabajo, a la Secretaría de Finanzas y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Federal del Trabajo no menciona que sea necesaria la presentación de la llamada Carta de antecedentes no penales con el objeto de obtener un empleo, ni señala que los patrones tienen prohibido el solicitar dicho documento en la obtención de una relación de trabajo, también es cierto que, en la práctica el mercado laboral en México obstaculiza que cualquier persona que cuente con antecedentes penales acceda de manera normal a las oportunidades de la obtención de un trabajo.

Esta carta no se encuentra regulada a nivel Federal sino ha quedado como una potestad administrativa de la Fiscalía General de la República o bien, como una potestad de las Fiscalías Estatales en donde se guardan los datos de aquellas personas que fueron o están siendo sujetas a un proceso penal.

De lo anterior se demuestra un vacío legal que ha dado pie a ilegalidades cometidas por particulares en exigir esta carta la cual no sólo resultaría como discriminatoria pero sobre todo obstaculizaría una verdadera reinserción para aquellas personas que han cumplido con sus penas.

Se ha constatado a nivel mundial que para los jóvenes el desempleo prolongado en las primeras etapas de la vida puede afectar permanentemente a la empleabilidad, los ingresos y el acceso a los puestos de trabajo de calidad.

La población adulta es la más perjudicada para conseguir un empleo, pero también es cierto que la población joven se enfrenta a diversas barreras que le impiden obtener su primer empleo, como el no tener experiencia; el estar estudiando; la exigencia de formación y nivel académico; la discapacidad, solo por citar algunos ejemplos. Además, los jóvenes no solo se encuentran con menos oportunidades y posibilidades de encajar con los perfiles deseados por los empleadores o la disponibilidad de una vacante, sino que en el proceso de la búsqueda de un empleo tienen que lidiar con ciertos factores que la hacen más difícil, es decir, tienen que dedicar tiempo completo para solicitar el empleo, cubrir los gastos de traslado a cada lugar entrevista de trabajo y presentar, entre otros documentos, la Constancia de no antecedentes penales.

En ese sentido, la Constancia o Carta de no antecedentes penales constituye uno de los documentos que actualmente se ha convertido en un obstáculo para solicitar o acceder a un empleo, debido a que su trámite requiere de tiempo, y de inversión económica, que se complica cubrir para alguien desempleado. Además de que, en la mayoría de casos, es requisito presentarlo en original ante los empleadores, quedando en resguardo hasta finalizar el proceso de cada reclutamiento del personal, y que por su naturaleza, tiene una vigencia reducida.

No puede pasar desapercibido que, de acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Constancia o Carta de no antecedentes penales debe presentarse como requisito para desempeñar un empleo, solo en casos específicos que lo establece la normatividad, como cuando se trata de un cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada; sin embargo los empleadores de todo tipo de trabajo han tomado este documento como parte de sus políticas para el ingreso laboral, lo que ha causado una controversia en el ámbito jurídico laboral.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:



## PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhortar de manera respetuosa respetuosamente a la Secretaría de Trabajo, a la Secretaría de Finanzas y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que en el ámbito de sus atribuciones, establezcan los mecanismos e instrumentos de cooperación y vinculación, así como la celebración de convenios, a efecto de exentar del pago de derechos de la Constancia o Carta de No Antecedentes Penales a las personas que solicitan su primer empleo.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

  
**LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ**  
**DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**